

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ÓRDENES

SECCION DE INFANTERÍA

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 19 del mes actual, promovida por el primer teniente de Infantería, supernumerario sin sueldo en esa región, **D. Federico Acosta Roldán**, en solicitud de dos meses de licencia para evacuar asuntos propios en Lieja (Bélgica), el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, con arreglo á las instrucciones aprobadas por real orden de 5 de junio último (C. L. núm. 101).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra:

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán de la caja de recluta de Valdeorras núm. 110, don **Francisco Alvarez de Sotomayor y Zaragoza**, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 22 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.^a Teresa Castro Gómez, una vez que se han llenado las formalidades

prevenidas en el real decreto de 27 de diciembre de 1901 (C. L. núm. 299) y en la real orden circular de 21 de enero de 1902 (C. L. núm. 28).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

SECCION DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

CRUCES

Excmo. Sr.: En vista de las instancias promovidas por varias clases é individuos de tropa en súplica de pensión por agrupación de cruces del Mérito Militar con distintivo rojo que poseen, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 49 del reglamento de la Orden, se ha servido conceder á los comprendidos en la siguiente relación, que da principio con el músico de tercera del regimiento Infantería de Bailén núm. 24, **Luis Martínez Gracia** y termina con el guardia segundo de la Comandancia de la Guardia Civil de Pontevedra **Fernando Rodriguez Alvarez**, las pensiones mensuales que en la misma se les señalan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores General del quinto Cuerpo de ejército y Director general de la Guardia Civil.

Relación que se cita

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Número de cruces rojas que poseen	Pensión mensual	
				Ptas.	Cts.
Reg. Inf. de Bailén, 24.....	Músico de 3. ^a	Luis Martínez Gracia.....	3	5	00
Comand.* Guardia Civil de Valencia	Guardia 2. ^o	José García Galdón.....	3	5	00
Idem.....	Otro.....	Vicente Ramírez Cerdá.....	3, una con 2'50 ptas.	5	00
Idem de Lérida.....	Otro.....	Tomás López Fernández.....	3	5	00
Idem de Zaragoza.....	Otro.....	Francisco Barreña Martín.....	3	5	00
Idem de Pontevedra.....	Otro.....	Fernando Rodriguez Alvarez.....	4	7	50

INDEMNIZACIONES

Circular. Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el comandante de la Guardia Civil **D. Cecilio Díaz de la Guardia é Hidalgo**, en súplica de que se declare indemnizable la comisión que, acompañado de los capitanes de la Comandancia de Almería, **D. José Domenech Carrillo** y **D. Juan Carreño Sánchez**, desempeñó asistiendo á un tribunal de exámenes de cabos para sargentos constituido en Málaga, desde el 9 al 14 de diciembre del año anterior, el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder á lo solicitado, otorgando al recurrente y capitanes mencionados los beneficios del art. 10 del vigente reglamento. Asimismo y para evitar, como ahora sucede, que las comisiones desempeñadas por el personal de la Guardia Civil sean declaradas indemnizables á propuesta, unas veces de los Generales de los Cuerpos de ejército, Capitanes generales ó Gobernadores militares exentos; otras del Director general de aquel cuerpo, y otras en virtud de reclamaciones individuales, que hay que resolver con informe de una ú otra clase de autoridades ó de ambas consecutivamente, S. M. se ha servido disponer que todas cuantas comisiones se confieran al personal de la Guardia Civil y Carabineros, originadas por el servicio especial y privativo de dichos cuerpos, lo sean á propuesta de los Directores generales respectivos, sin perjuicio de las atribuciones que sobre las fuerzas que residen en el territorio de su mando conceden las ordenanzas y disposiciones posteriores á las autoridades superiores militares, las cuales seguirán haciendo las propuestas de comisiones que por causa del servicio general de guerra deban conferirse al personal de aquellos cuerpos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor...

SUMINISTROS

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. dirigió á este Ministerio en 9 de mayo último, promovida por el alcalde presidente del Ayuntamiento de Herrera (Zaragoza), en súplica de dispensa de exceso de plazo para presentar á liquidación recibos de suministros hechos en agosto de 1904 á ganado de la Guardia Civil, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Ordenador de pagos de Guerra, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, por considerar el caso comprendido entre los que señala el art. 7.º de la instrucción de suministros de pueblos de 9 de agosto de 1877, y disponer que el abono del importe de los de referencia sea cargo al ejercicio corriente, según determina el apartado letra f del art. 3.º de la vigente ley de presupuestos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor General del quinto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SECCIÓN DE JUSTICIA Y ASUNTOS GENERALES

RETIROS

Circular. Excmo. Sr.: Habiéndose observado que algunos jefes de cuerpo y dependencias, al cursar al Con-

sejo Supremo de Guerra y Marina las instancias de jefes y oficiales en solicitud de retiro, lo verifican sin emitir informe alguno, lo que da lugar á trámites que retrasan la debida resolución de los expedientes, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo propuesto por el mencionado Consejo en 18 del actual, se ha servido disponer que se recuerde lo prevenido por diferentes resoluciones acerca del informe marginal en las citadas instancias; y que tanto en éstas como en las propuestas de retiro por edad, se exprese en los respectivos informes los años de servicios que cuenten los interesados y si se hallan en posesión de cruces de la Orden de María Cristina sobre su último empleo, ó disfrutaran sueldo del superior al suyo, en virtud del art. 3.º transitorio del reglamento de ascensos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor...

SECCIÓN DE INSTRUCCION, RECLUTAMIENTO Y CUERPOS DIVERSOS

ACADEMIAS

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por los alumnos de la Academia de Caballería **D. José** y **D. Emilio Gutiérrez de la Torre**, huérfanos del general de división don Emilio Gutiérrez Cámara, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la real orden de 7 de agosto próximo pasado (D. O. núm. 172) por la que se conceden beneficios para el ingreso y permanencia en las academias militares á **D. Manuel** y **D. Gonzalo Gutiérrez de la Torre**, hermanos de los recurrentes, se haga extensiva á éstos, por hallarse comprendidos en el real decreto de 8 de febrero de 1893 (C. L. núm. 33) y de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina con anterioridad.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Director de la Academia de Caballería.

ACADEMIAS Y COLEGIOS

Circular. Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por el presidente de la Asociación benéfico-escolar, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los veintitrés huérfanos comprendidos en la siguiente relación, que principia con **D. Julián Ruiz Manglano** y termina con don **Manuel Ciria Jareño**, pasen á recibir instrucción gratuita á los centros particulares de enseñanza que se designan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor...

Relación que cita

NOMBRES DE LOS ASPIRANTES	Residencia de los centros	Enseñanza
D. Julián Ruiz Manglano	Centro del Ejército y Armada, Plaza del Angel.....	
» Gabriel Salazar Morán	Idem.....	
» Angel Salazar Morán	Idem.....	
» Juan Díaz Escribano.....	Academia Técnica, Fuencarral, 2.....	
» Manuel González Eady	Idem Macías, San Fernando (Cádiz).....	
» Ramón Ciria Jareño	Idem Révora, Fuencarral, 2.....	
» Joaquín Ozores Manrique de Lara.....	Idem Servet, Fuencarral, 98.....	
» Francisco Villar Jordano.....	Idem.....	
» Carlos Bosch Rodríguez de Rivera	Idem Bonet-Lara, San Marcos, 32 y 34.....	Preparación militar.
» Emilio Blanco Martos.....	Idem.....	
» José Cavannas Eguiluz	Idem Ramos-Tourné, Los Madrazo, 25.....	
» Emilio Jerez Garabís	Idem.....	
» Narciso Sánchez Aparicio.....	Idem Sorra, Libertad, 14.....	
» Francisco Aensio Rodríguez	Idem Estrada, Salud, 3.....	
» Arturo Villegas Romero	Idem.....	
» Enrique de las Morenas Alcalá.....	Idem.....	
» Emiliano López Montijano.....	Idem Heredia, Abada, 30.....	
» Salvador Grameje García.....	Colegio Arjona, Desengaño, 9, 11 y 13.....	
» Alfonso Ciria Jareño.....	Idem Escolapios de San Antón, Hortaleza, 75.....	Segunda enseñanza.
» Antonio González Yanguas	Idem Bonachera, Claudio Coello, 55.....	
» Alberto Cavannas Eguiluz	Idem Escribano, Pontejos, 1.....	
» Luis Guzmán Palanca	Academia Menor, Fuencarral, 8.....	Preparación Aduanas.
» Manuel Ciria Jareño.....	Idem García-Lara, Carrera de San Jerónimo, 3.....	Idiomas.

Madrid 23 de septiembre de 1905.

WEYLER

DESTINOS

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 7 del mes actual, proponiendo para que desempeñe el cargo de vocal de la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Cáceres al teniente coronel de Infantería D. Andrés Pasalodos Moreno, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la referida propuesta.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 29 de agosto último, proponiendo para que desempeñe el cargo de vocal de la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Huesca, al médico primero del cuerpo de Sanidad Militar don Antonio Castillo Narvaez, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la referida propuesta.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor General del quinto Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que dirigió V. E. á este Ministerio con fecha 3 del actual, el Rey (q. D. g.), accediendo á lo solicitado, ha tenido á bien autorizarle para que interin haya falta de aspirantes á ingreso en ese Cuerpo, se explore la voluntad de los primeros y segundos tenientes de Carabineros (E. R.) que, reuniendo las condiciones á que hace V. E. referencia en su citado escrito, deseen prestar sus servicios en comisión en activo, destinándolos, á ser posible, á la comandancia más próxima del punto de su residencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimien-

to y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor Director general de Carabineros.

DOCUMENTACION

Circular. Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el Gobernador militar de Ceuta en 11 del mes actual, que por haber sufrido extravío el pase de licencia ilimitada del soldado de la comandancia de Artillería de dicha plaza Blas Vera Navarro, le ha sido expedido un duplicado del mismo, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la determinación de la citada autoridad, y disponer que quede anulado el pase extraviado, que fué expedido por el comandante mayor D. Emilio de la Cuadra y autorizado por el coronel D. Manuel Membrillera á favor del citado individuo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del séptimo Cuerpo de ejército en 11 del mes actual, que por haber sufrido extravío la licencia absoluta del sargento Toribio González Ramón, le ha sido expedido un certificado de servicios, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la determinación de la citada autoridad, y disponer que quede anulada la licencia extraviada, que fué expedida por el coronel D. Rafael González Anleo y comandante mayor D. Fructuoso Hualde Zozaya á favor del citado individuo, hijo de Ambrosio y de Gregoria, natural de Congosto (León), perteneciente al reemplazo de 1892, y cuyo documento fué registrado al folio 36 con el núm. 300.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del sexto Cuerpo de ejército en 5 del corriente mes, que por haber sufrido extravío la licencia absoluta del soldado que fué del primer batallón del disuelto regimiento Infantería de Tarragona núm. 67, **Ramón Pumar Casal**, le ha sido expedido un certificado de servicios, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la determinación de la citada autoridad, y disponer que quede anulada la licencia extraviada, que fué expedida por el coronel D. Francisco Cirujeda y Cirujeda y comandante D. Fermín Morán Vallejo á favor del citado individuo, hijo de Manuel y de Josefa, natural de Menas (Pontevedra), perteneciente al reemplazo de 1891.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor...

OBRAS DE TEXTO

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto en 21 de abril último por el director de la Academia de Artillería de conformidad con la junta facultativa de la misma, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar, se ha servido declarar texto provisional para la Academia de Artillería la obra titulada «Termodinámica», escrita por el capitán de dicha arma D. Carlos Sánchez Pastorfido, perteneciente á las tropas de artillería de la Comandancia de Melilla.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señores Inspector general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar, Gobernador militar de Melilla y plazas menores de Africa y Director de la Academia de Artillería.

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 25 de agosto último, promovida por el sargento del batallón de Ferrocarriles **Emilio Jiménez y Jiménez**, en solicitud de que el compromiso de voluntario que contrajo por cuatro años lo sea por tiempo indefinido, por ser hijo de maestro primero de primera clase del cuerpo de Ingenieros, con asimilación de oficial, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 206 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de reclutamiento y en las reales órdenes de 19 de diciembre de 1891 y 19 de mayo de 1903 (D. O. números 285 y 109), se ha servido acceder á los deseos del recurrente; debiendo, por lo tanto, considerarse que el compromiso de cuatro años que contrajo lo fué por tiempo indefinido.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida desde Alicante por **José Torregrosa Guijarro**, mayoral de diligencia y vecino de Alcoy, en solicitud de que se considere comprendido en la real orden de 14 de enero de

1902 á su hijo **José Torregrosa y Urios**, que excluye del servicio militar á los individuos que se encuentran en las condiciones de su citado hijo, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del recurrente, una vez que la mencionada real orden fué derogada por la de 9 de febrero de 1903 (D. O. núm. 31).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor General del tercer Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Maria Martínez Martínez**, vecina de Mengibar (Jaén), en solicitud de que se exima del servicio militar activo á su hijo **Juan Antonio García Martínez**, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por V. E. en 4 del corriente mes, se ha servido desestimar dicha petición.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista de los expedientes que V. E. remitió á este Ministerio, instruidos con motivo de haber resultado inútiles para el servicio militar los individuos relacionados á continuación, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo expuesto por la Junta facultativa de Sanidad Militar, se ha servido disponer que se sobreseñen y archiven dichos expedientes, una vez que no procede exigir responsabilidad á persona ni corporación alguna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señores Generales del tercero, cuarto, quinto y sexto Cuerpos de ejército, Capitán general de Baleares y Gobernadores militares de Ceuta y de Melilla y plazas menores de Africa.

Señor Presidente de la Junta facultativa de Sanidad Militar.

Relación que se cita.

Cuerpos de ejército	Nombres
3. ^{er} Cuerpo de ejército.	Isidro Paisá Malagarrija.
Idem.....	Antonio Segura Pastor.
4. ^o idem id.....	Manuel Montero García.
Idem.....	Liberato Fúster Peris.
Idem.....	Daniel Blasco Marín.
5. ^o idem id.....	Romón Casafont Morits.
Idem.....	Pedro Trijueque Barbero.
6. ^o idem id.....	Juan Prada Muñiz.
Idem.....	José Villa Frade.
Idem.....	José Ochoa Iriarte.
Cap. ^a g.al. de Baleares.	Jaime Sastre Coll.
Idem.....	Miguel Barceló Pujol.
Gob. ^o militar de Ceuta.	Fernando Amores Carmona.
Idem.....	Francisco Dorado Martín.
Idem.....	Salvador Rosado Moreno.
Idem.....	Félix Carrasco Martínez.
Idem.....	Alejandro Torres García.
Idem de Melilla y plazas menores de Africa.	Enrique Escudero Escobar.

Madrid 23 de septiembre de 1905

WEYLER

UNIFORMIDAD

Circular. Excmo. Sr.: Visto lo propuesto por el director de la Academia de Administración Militar, y teniendo en cuenta que en el reglamento de régimen interior de la misma y en la cartilla de uniformidad del Cuerpo no está determinado el modelo de sable que haya de usar su personal, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar de uso reglamentario para los jefes, oficiales y alumnos de la referida Academia, el sable modelo Robert, con el emblema del Cuerpo en la parte exterior de la cazoleta.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de septiembre de 1905.

WYLLER

Señor...

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio
y de las dependencias centrales

SECCIÓN DE ADMINISTRACION MILITAR

DESTINOS

Excmo. Sr.: De orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, se destina á los auxiliares del cuerpo Auxiliar de Administración Militar comprendidos en la siguiente relación, á los puntos que en la misma se indican:

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de septiembre de 1905.

El Jefe de la Sección,
Federico Strauch

Excmo. Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmos. Señores Generales del primero, tercero, cuarto y quinto Cuerpos de ejército.

Relación que se cita

Auxiliar de primera clase

D. Pedro Cubilla Gonzalo, ascendido, del cuarto Cuerpo de ejército, al mismo.

Auxiliar de segunda clase

D. Perfecto Rosat Cantó, ascendido, del tercer Cuerpo de ejército, al mismo.

Auxiliares de tercera clase

Gregorio Arribas Alvaro, de la Ordenación de pagos de Guerra, al primer Cuerpo de ejército.

Enrique Baena Domenech, del cuarto Cuerpo de ejército, al quinto.

Madrid 28 de septiembre de 1905.

Strauch.

SECCIÓN DE INSTRUCCION, RECLUTAMIENTO
Y CUERPOS DIVERSOS
LICENCIAS

En vista de la instancia promovida por el alumno de esa academia D. José Colomer Ibáñez y del certificado facultativo que se acompaña, de orden del Excmo. Sr. Ministro le han sido concedidos dos meses de licencia por enfermo para Valencia y Onteniente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de septiembre de 1905.

El Jefe de la Sección,
Enrique de Orozco

Señor Director de la Academia de Infantería.

Excmo. Señor General del tercer Cuerpo de ejército.

En vista de la instancia promovida por el alumno de esa academia D. Francisco Durán Loyzaga y del certificado facultativo que se acompaña, de orden del excelentísimo Sr. Ministro le han sido concedidos dos meses de licencia por enfermo para Campillos (Málaga).

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de septiembre de 1905.

El Jefe de la Sección,
Enrique de Orozco

Señor Director de la Academia de Infantería.

Excmo. Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

PENSIONES

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha declarado con derecho á pensión á los comprendidos en la siguiente relación, que principia con Vicente Aguado Zaballos y Pascuala Maria Marin Sánchez y termina con Nieves González Junco.

Estos haberes pasivos se satisfarán á los interesados, como comprendidos en las leyes y reglamentos que se expresan, por las Delegaciones de Hacienda de las provincias y desde la fecha que se consignan en la susodicha relación; entendiéndose que los padres pobres de los causantes disfrutarán el beneficio en coparticipación y sin necesidad de nueva declaración en favor del que sobreviva y la huérfana no pierda su aptitud legal.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de septiembre de 1905.

Despujol

Excmos. Señores Generales del primero, segundo, tercero, cuarto, sexto y séptimo Cuerpos de ejército.

Relación que se cita

Autoridad que ha servido el expediente	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Papeles con los que se acompañan	Estado civil de las herederas	EMPLEOS Y NOMBRAMIENTOS DE LOS CAUSANTES	Pensión que se les concede		LAYES O NOMBRAMIENTOS QUE SE LES APLICAN EN LAS APLICACIONES	FECHA EN QUE DEBE EMPEZAR EL ABONO DE LA PENSIÓN		Delegación de la provincia en que se les consignó el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones.
					Ptas.	Cts.		Día	Mes		Paeblo	Provincia	
1.º Cuerpo	Vicente Aguado Zaballón y Pascuala María Marín Sánchez.	Padres.	»	Soldado, Eugenio Aguado Marín.	182	»	60 8 julio 1800.	12 mayo.	1904	Toledo.	Puebla de don Pedro.	Toledo.	(A)
Idem.	José Araujo Bravo y Manuela Sánchez Vázquez.	Idem.	»	Idem, Bruno Araujo Sánchez.	137	»	Decreto 28 oct. 1811.	14 junio.	1905	Cáceres.	Aldea del Obispo.	Cáceres.	(B)
2.º Idem.	Francisco Salas Ramirez y Luisa Martínez Gómez.	Idem.	»	Idem, Francisco Salas Martínez.	182	»	60 8 julio 1800.	13 idem.	1905	Sevilla.	Huevar.	Sevilla.	
Idem.	Juan García Raya y Concepción Castellón Rodríguez.	Idem.	»	Idem, Felipe García Castellón.	182	»	50 15 julio 1806.	27 marzo.	1905	Grenada.	Guejar Sierra.	Grenada.	
Idem.	Lorenzo Baena Molina y María Gálvez García.	Idem.	»	Idem, Lorenzo Baena Gálvez.	182	»	50 8 julio 1860.	21 junio.	1905	Málaga.	Málaga.	Málaga.	
3.º Idem.	Vicenta Terol Vercher.	M a d r e	»	Idem, José López Terol.	182	»	60 15 julio 1806.	16 idem.	1905	Valencia.	Valencia.	Valencia.	
Idem.	Hermenegildo Roldana Micó y María Inés Rehués Lázaro.	Viuda.	»	Idem, Hermenegildo Roldana Rehués.	137	»	Decreto 28 oct. 1811.	29 idem.	1905	idem.	Mogente.	idem.	
Idem.	José Pérez Montol y María Macen Herrero.	Idem.	»	Idem, Eduardo Pérez Matell.	182	»	50 15 julio 1806.	18 idem.	1905	Castellón.	Benicasi.	Castellón.	
4.º Idem.	José Grifé Vila y Teresa Homs Cosá.	Idem.	»	Idem, Francisco Grifé Homs.	182	»	60 idem.	8 agosto.	1905	Barcelona.	Monistrol.	Barcelona.	
5.º Idem.	María Fermína Aguirre Mundaute.	M a d r e	»	Idem, Francisco Ayerbe Aguirre.	182	»	50 8 julio 1860.	14 idem.	1905	Guipúzcoa.	San Sebastián.	Guipúzcoa.	
7.º Idem.	Nieves González Junco.	Viuda.	»	Idem, Francisco González Herrera.	182	»	60 idem.	16 febrero.	1904	Oviedo.	Elgueras.	Oviedo.	

(A.) Con carácter provisional y á reserva de reintegrar las cantidades percibidas si se acredita la existencia de los causantes, ó confirmación definitiva al justificarse su fallecimiento u obtener la declaración judicial supletoria con arreglo á las leyes civiles.

(B.) Se lo transmite el beneficio desde el día siguiente al del óbito de su madre María Junco Alonso, señalado á ésta en real orden de 31 de diciembre 1890.

Madrid 28 de septiembre de 1905. — *Despacho*.

INSPECCIÓN GENERAL DE LAS COMISIONES LIQUIDADORAS DEL EJÉRCITO CRÉDITOS DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que en 16 de febrero último cursó V. E. á este centro, promovida por José Balaguer Alijes, vecino de esa localidad, calle de Corset núm. 10, piso bajo, padre del soldado que fué en Cuba del primer batallón del regimiento Infantería de Gerona núm. 22, José Balaguer Ferrer, en súplica de abono de 60 pesos que al recibir los alcances de su hijo quedaron en depósito para responder á cargos, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), y de conformidad con lo informado por la Comisión liquidadora del expresado cuerpo, acordó desestimar la petición del interesado, toda vez que la citada cantidad ha sido cargada al referido batallón por estancias de hospital del causante y cargos recibidos de otros cuerpos.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de septiembre de 1905.

El Inspector general interino,
Juan Franco

Excmo. Señor Subinspector de las tropas de la tercera región.

Excmo. Señor Inspector de la Comisión liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que en 21 de febrero último promovió Vicenta Vaquero Hernández, domiciliada en esta corte, Ronda de Toledo núm. 10, pral., en súplica de los alcances de su difunto hijo, soldado que fué del primer batallón del regimiento Infantería de Garelano núm. 43, Federico Lorenzo Vaquero, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), y de conformidad con lo informado por la Comisión liquidadora del expresado cuerpo, acordó desestimar la petición de la recurrente, toda vez que con fecha 9 de febrero de 1901 fueron remitidos á la interesada los alcances de su referido hijo, y cuyo recibo aparece firmado por Baltasar Lorenzo, con el visto bueno del alcalde de Madrid Sr. Duque de Santo Mauro y el sello de dicho Ayuntamiento.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de septiembre de 1905.

El Inspector general interino,
Juan Franco

Excmo. Señor General Gobernador militar de Madrid.

Excmo. Señor Subinspector de las tropas de la sexta región.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que en 21 de febrero último promovió Remigio Gutiérrez Rodríguez, vecino de esta corte, Ronda de Toledo núm. 10, cuarto 2.º núm. 13, en súplica de los alcances de su difunto hijo Mariano Gutiérrez Blázquez, soldado que fué en Cuba del batallón Cazadores de Arapiles núm. 9, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904

(D. O. núm. 275), y de conformidad con lo informado por la Comisión liquidadora del expresado batallón, acordó desestimar la petición del recurrente por carecer de derecho á lo que solicita, toda vez que percibió 95'80 pesetas á que ascendían los alcances de su hijo, previa la presentación de instancia en reclamación de los mismos, con información testifical, en julio de 1899, como saldo definitivo de sus alcances, con arreglo de real decreto de 16 de marzo de 1899.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de septiembre de 1905.

El Inspector general interino,
Juan Franco

Excmo. Señor General Gobernador militar de Madrid.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por el jefe de la Milicia voluntaria de esa plaza, promovida por el soldado **Antonio Gil Peña**, en súplica de rectificación de su ajuste correspondiente al tiempo que perteneció en Cuba al regimiento Infantería de la Habana núm. 66, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), y de conformidad con lo informado por la Comisión liquidadora del expresado cuerpo, acordó desestimar la petición del interesado por carecer de derecho á lo que solicita, por no haber formulado esta reclamación al remitirle su ajuste y recibo de alcances, que autorizó y percibió su importe, con arreglo á lo prevenido en el art. 22 de la real orden circular de 7 de marzo de 1900 (D. O. núm. 53).

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de septiembre de 1905.

El Inspector general interino,
Juan Franco

Excmo. Señor General Gobernador militar de Ceuta.

Excmo. Señor Subinspector de las tropas de la segunda región.

Excmo. Sr.: En vista de la documentada instancia que cursó V. E. á este centro en 20 de febrero último, promovida por **D. Ramón Martínez**, en súplica de los alcances que le correspondan á su hijo Fernando Martínez Fabá, como soldado que fué en Cuba del batallón de la Unión, Peninsular núm. 2, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. número 275), acordó que por la Comisión liquidadora del expresado batallón sean incluidos los alcances del mencionado individuo ascendentes á 15'82 pesos, en relación de créditos á los efectos de pago con arreglo á la ley de 30 de julio de 1904, por la cual quedó suprimido el abono de alcances por las Comisiones liquidadoras de los cuerpos procedentes de Ultramar y transferido este servicio á la Junta clasificadora del Ministerio de Hacienda.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de septiembre de 1905.

El Inspector general interino,
Juan Franco

Excmo. Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

Excmo. Señor Subinspector de las tropas de la primera región.

TALLERES DEL DEPÓSITO DE LA GUERRA

SECCIÓN DE ANUNCIOS

ADMINISTRACION DEL «DIARIO OFICIAL» Y «COLECCION LEGISLATIVA»

Preño en venta de los tomos del «Diario Oficial» y «Colección Legislativa» y números sueltos de ambas publicaciones.

DIARIO OFICIAL

Tomos por trimestres de los años 1883 á 1887, al precio de 4 pesetas cada uno.
Un número del día, 0,25 pesetas; atrasado, 0,50.

COLECCION LEGISLATIVA

Del año 1876, tomo 3.º, á 2'50.

De los años 1876, 1880, 1881, 1883, 1884, 1.º y 2.º del 1885, 1887, 1896, 1897, 1898, 1899, 1900, 1901, 1902 y 1903 á 5 pesetas cada uno.

Un número del día, 0,25 pesetas; atrasado 0,50.

Los señores jefes, oficiales e individuos de tropa que deseen adquirir toda ó parte de la *Legislación* publicada podrán hacerlo abonando 5 pesetas mensuales.

LAS SUSCRIPCIONES PARTICULARES PODRÁN HACERSE EN LA FORMA SIGUIENTE:

- 1.º A la *Colección Legislativa*, al precio de 2 pesetas trimestre.
- 2.º Al *Diario Oficial*, al ídem de 4,50 íd. íd., y su alta podrá ser en primera de cualquier trimestre.
- 3.º Al *Diario Oficial* y *Colección Legislativa*, al ídem de 5,50 íd. íd.

Todas las suscripciones darán comienzo en principio de trimestre natural sea cualquiera la fecha de su alta dentro de este período.

Los pagos han de verificarse por adelantado.

La correspondencia y giros al Administrador.

Las reclamaciones de ejemplares del *Diario Oficial* y *Colección Legislativa*, que por extravío hayan dejado de recibir los subscriptores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar que se reclame en Madrid; de ocho días en provincias, de un mes para los subscriptores del extranjero y de dos para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos deberán acompañar, con la reclamación, el importe de los números que pidan.

LAS ARMAS DE FUEGO AL COMENZAR EL SIGLO XX

POR EL CAPITAN DE CABALLERIA

DON PEDRO DE LA CERDA

De venta en el Depósito de la Guerra, al precio de 10 pesetas.

APÉNDICE AL CONSULTOR PARA EL ENGANCHE Y REENGANCHE CON PREMIO

POR

DON PEDRO PALACIOS Y SAIZ

OFICIAL SEGUNDO DEL CUERPO DE OFICINAS MILITARES

El Consultor fué premiado con la cruz del Mérito Militar y declarado de utilidad práctica para todas las unidades y dependencias del Ejército por real orden de 29 de noviembre de 1898 (D. O. núm. 268).

Precio del Apéndice en Madrid, 3 pesetas ejemplar, y 3,50 en provincias, certificado y libre de porte. Los pedidos al autor, Ceres, 6, tercero izq.º, Madrid; ó en la Ordenación de pagos de Guerra, girando á su nombre en letra de fácil cobro.

El Consultor, en Madrid 5 pesetas, y 5,50 en provincias.

EL SITIO DE BALER

(NOTAS Y RECUERDOS)

POR

DON SATURNINO MARTIN CEREZO

Capitán de Infantería, jefe de aquel destacamento.

Un tomo ilustrado con dos fototipias y cuatro fotograbados.—Precio al público militar: 3 pesetas en rústica y 4 encuadernado.

Pedidos al autor, calle de Santa Teresa, 3 (Madrid) ó al comandante de Infantería D. Juan Prats, en la Caja de Huérfanos de la Guerra.